

Secretaría General.
Pleno 0211/2019.
Punto 6.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 27
de Septiembre de 2019.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Municipal

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la contratación de una o varias líneas de Financiamiento con la finalidad de reestructurar la deuda contraída en administraciones anteriores, así como, para efectuar inversión pública productiva; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 204/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la contratación de una o varias líneas de Financiamiento con la finalidad de reestructurar la deuda contraída en administraciones anteriores, así como, para efectuar inversión pública productiva. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa presentada y planteada en los siguientes términos:

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento la autorización para la Contratación de una o varias líneas de crédito cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Con la finalidad de ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación hago referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que siempre apremia y resulta delicado es la situación de las finanzas públicas del Municipio, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas a corto plazo que ayude a ofrecer una mejor respuesta a las obligaciones constitucionales que le corresponden al Municipio, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir a tiempo con los mismos, en beneficio de la ciudadanía vallartense.

La situación hacendaria es un tema que no solo ocupa a nuestro Municipio, sino que también es algo que de forma indudable muchos municipios buscan mejorar su administración a través de fuentes de financiamiento, ya que la demanda constante de mayores y mejores servicios debido al crecimiento de la población, trae consigo una exigencia en la calidad de los servicios que el municipio está obligado a entregar, por lo que existe un mayor impacto en las finanzas municipales, obligando con ello a una mayor inversión para mejorar los servicios e incluso la construcción y rehabilitación de vialidades para detonar el crecimiento de la calidad de vida de las personas.

Al haber dado una breve reseña de la importancia que reviste la presente iniciativa y su autorización, es prudente asentar las cuestiones jurídicas que cubren el marco de las acciones que se deben ejecutar, y sobretodo particularizar en aspectos que resultan importantes conocer.

Por lo mencionado previamente, y entrando en materia de argumentos jurídicos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define al refinanciamiento como *"la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados"*. Asimismo establece en su artículo 22 que *Los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas*. Esto se cita en atención al objeto principal que persigue la presente iniciativa.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, como Enté Público, y por ello al ser un organismo de tal naturaleza, nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dispone en los preceptos que se citan a continuación:

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

...

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. a la V.-...

...

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate."

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II.- Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III.- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y IV. Ser inscritas en el Registro Público Único. Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley.

Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura a plazos mayores a un año.

Es importante considerar que actualmente el Municipio tiene la necesidad de sanear sus finanzas y mejorar las condiciones financieras que le permitan hacer frente a nuevas obligaciones crediticias a largo plazo para Inversión pública productiva, con la finalidad de hacer frente a necesidades inherentes a los servicios públicos que se tienen día a día con la finalidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal.

Por otra parte cabe mencionar que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No se omite mencionar, que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este Municipio Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la contratación de una o varias líneas de Financiamiento por la cantidad de hasta \$281,941,241.00 (Doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más comisiones, reservas, pago de interés, coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o de garantía de pago oportuno, o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, gastos fiduciarios, pagos de agencias calificadoras honorarios comisiones por estructuración, contratación de despachos y demás accesorios financieros que se generen, con la o las Instituciones Financieras del Sistema Bancario Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado cuyo destino será el siguiente:

- a) Hasta \$216,541,241.00 (Doscientos dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública actualmente contratada y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con un plazo que no deberá de exceder de hasta 15 años.
- b) La cantidad de hasta \$65'400,000.00 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública actualmente contratada y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con un plazo que no deberá de exceder de hasta 15 años.

SEGUNDO.- Se aprueba por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la contratación de una o varias líneas de Financiamiento por la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será para nuevas inversiones públicas productivas, descrito en el anexo "A", y que forma parte integral de la presente autorización, con un plazo que no deberá de exceder de hasta 15 años, más comisiones, reservas, pago de interés, coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o de garantía de pago oportuno, o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, gastos fiduciarios, pagos de agencias calificadoras honorarios comisiones por estructuración, contratación de despachos y demás accesorios financieros que se generen, con la o las Instituciones Financieras del Sistema Bancario Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado.

Todo lo anterior en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y sus municipios en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y demás relativos, para lo cual adicionalmente dentro de este resolutivo aprueban las siguientes acciones para su cumplimiento:

I.I Se aprueba por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la autorización al Presidente Municipal Arturo Dávalos Peña, Secretario General, Francisco Javier Vallejo Corona, Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado y Tesorero Municipal, Ricardo René Rodríguez Ramírez, para que como fuente y/o garantía de pago de los financiamientos contratados se afecte el porcentaje suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

I.II La presente autorización estará vigente durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020 no pudiendo exceder de dicho plazo.

Así mismo, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que instruya a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que a cuenta y orden de este Municipio efectúe las retenciones que se requieran de los derechos e ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, esto con la finalidad de cubrir las amortizaciones durante la vigencia del o los financiamientos contratados por el Municipio.

I.III Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como más comisiones, reservas, pago de interés, coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o de garantía de pago oportuno, o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, gastos fiduciarios, pagos de agencias calificadoras honorarios comisiones por estructuración, contratación de despachos y demás accesorios financieros que se generen, con la o las Instituciones Financieras del Sistema Bancario Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado.

I.IV Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que realicen el trámite correspondiente para la inscripción de las obligaciones contratadas ante el Registro de Deuda Estatal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de financiamientos y obligaciones de las entidades federativas y sus municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.V A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los incisos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para los ejercicios 2019, 2020 o los necesarios según sea el caso y notifique tales ajustes a este H. Ayuntamiento y al H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.VI Se autoriza al Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que de inicio a un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

I.VII Túrnese al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de su aprobación y trámites correspondientes, autorizando al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que en su caso generen la iniciativa correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la contratación de un financiamiento a corto plazo bajo las siguientes características:

- a) Monto: hasta por el equivalente al 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo para su contratación. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Plazo: hasta un año, debiéndose considerar que el expresado crédito deberá quedar totalmente pagado según lo dispone la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Destino: necesidades temporales de corto plazo.
- d) Garantía: sin garantía.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez concluido el proceso competitivo de que se trate para elegir a la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, autoriza al Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña, Secretario General, Francisco Javier Vallejo Corona, Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado y Tesorero Municipal, Ricardo René

Rodríguez Ramírez, para que celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la o las obligaciones a corto plazo autorizadas en el punto de acuerdo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. De la misma forma se autoriza a los funcionarios públicos antes mencionados, para refinanciar o reestructurar la o las obligaciones a corto plazo antes referidas con sujeción a lo previsto en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de considerarlo conveniente o necesario.

QUINTO.- En virtud de la contratación de la o las obligaciones a corto plazo, en caso de ser necesario, se proceda a efectuar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el presente ejercicio fiscal y considerar dicha obligación, en su caso, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y en caso de ser necesario 2020, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la o las obligaciones a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización.

SEXTO.- La o las obligaciones a corto plazo que contrate el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en la presente autorización, se inscribirán en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la o las obligaciones a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

OCTAVO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encontrarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2019 y 2020, no pudiendo exceder de dicho plazo, debiendo considerar en todo momento lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especialmente lo establecido por los artículos 30, 31 y 32.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. 25 de septiembre de 2019. (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Septiembre de 2019
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona



C.c.p.- Archivo

